

**20942** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de mayo de 1982, del Parque Móvil Ministerial, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre para cubrir 12 plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19578, líneas 54 y 55, donde dice: «b) Resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo segundo de esta convocatoria», debe decir: «b) Resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo cuarto de esta convocatoria».

En la misma página, líneas 57 a 64, donde dice: «Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán este ejercicio, consistente en desarrollar por escrito tres temas elegidos al azar, de los que el primero será de «Nociones de Derecho administrativo», el segundo de «Ordenación del Estado y de la Administración Pública» y «Organización y funcionamiento del Parque Móvil Ministerial», y el tercero versará sobre «Contabilidad general y pública y Nociones de Economía» y «Estadística e Informática»; debe decir: «Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán este ejercicio, consistente en desarrollar por escrito tres temas elegidos al azar, de los que el primero será de «Nociones de Derecho administrativo», el segundo de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Organización y funcionamiento del Parque Móvil Ministerial», y el tercero versará sobre «Contabilidad general y pública y Nociones de Economía» y «Estadística e Informática».

**20943** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de mayo de 1982, del Parque Móvil Ministerial, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir 30 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19699, apartado 2.2 de la base 2, requisitos de los aspirantes, donde dice: «Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno a), a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, además de cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado, ...», debe añadirse en el Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**20944** *RESOLUCION de 15 de julio de 1982, del Tribunal calificador de la oposición a ingreso en la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico, por la que se hace pública la lista única de los opositores aprobados.*

1. En cumplimiento de lo prevenido en la norma 10.1 de la Resolución de la Dirección General de Tráfico de 9 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 127, del 28), por la que se convocó oposición a ingreso en la Escala Auxiliar del expresado Organismo, el Tribunal calificador ha acordado publicar la relación definitiva de aspirantes aprobados, según lista única que se adjunta, colocados por orden de puntuación, especificando si pertenecen al turno libre (L) o al turno restringido (R), y dentro de este último, diferenciando los que ampara el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, Auxiliares interinos y contratados (Ra); de los sujetos a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y artículo 1.º del Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero; Auxiliares contratados sujetos a la legislación laboral (Rb), y de los que ampara el artículo 8.º, apartado 2.º, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, desarrollado en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 7 de febrero).

La puntuación ha sido otorgada sumando los puntos obtenidos por los opositores en los ejercicios primero y segundo, incrementada, en su caso, con la conseguida en el tercer ejercicio voluntario. En los casos de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal ha establecido el orden entre los mismos atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos.

2. De acuerdo con lo previsto en la norma 10.2 de la re-

ta Resolución, los aspirantes que figuran en la relación de aprobados presentarán en el Negociado de Selección de esta Dirección General (calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid-27), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan, según el turno a que pertenecen.

Turno libre:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por alguna Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por alguna Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y artículo 1.º del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por alguna Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

Turno restringido del artículo 8.2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Las certificaciones a expedir por la Sección de Personal de estos Servicios Centrales acreditativas de:

a) Ser funcionario de empleo interino de la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico o estar contratado en régimen de colaboración temporal, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

b) Estar desarrollando funciones de igual naturaleza a las plazas convocadas con arreglo a la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y, en ambos casos, estar prestando servicios al finalizar el plazo de presentación de instancias; y